

FOJA: 85 .- ochenta y cinco .-

NOMENCLATURA : 1. [380]Certificado.
JUZGADO : 1º Juzgado Civil de San Miguel
CAUSA ROL : C-3500-2023
CARATULADO : MUÑOZ/INMOBILIARIA CONSTRUCTORA E
INVERSIONES VIVETERRA SPA

San Miguel, veintiuno de abril de dos mil veinticinco
EXTRACTO NOTIFICACIÓN POR AVISOS

Primer Juzgado Civil de San Miguel, ROL C-3500-2023, caratulado “MUÑOZ/INMOBILIARIA CONSTRUCTORA E INVERSIONES VIVETERRA SPA”, se ordenó con fecha 11 de abril de 2025, notificar por aviso extractado, resolución que cita a audiencia de conciliación, a la demandada “Inmobiliaria Constructora e Inversiones Viveterra SpA.”, RUT 77.157.132-8, representada legalmente por don Daniel Silva Fraile, cédula de identidad N°12.264.076-0, al siguiente tenor: “Proveyendo presentación de fecha 18 de marzo de 2025, folio 18: A lo principal: Teniendo presente los argumentos expuestos por la recurrente y habiéndose efectuado un nuevo estudio de los antecedentes, por el cual solo correspondía notificar por medio de avisos la resolución que efectivamente citaba a las partes a la audiencia de conciliación, y visto lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Civil. se acoge la reposición deducida. Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose solicitado nueva fecha en el otrosí de la presentación, en cuanto a la resolución dictada en su reemplazo, estese a lo que se resolverá. Al otrosí: Vengan las partes personalmente o representadas por sus apoderados, con facultades suficientes, a la audiencia de conciliación, la que se fija para el día 14 de mayo de 2025, a las 11:30 horas. La audiencia se realizará vía remota a través de la aplicación "Zoom Cloud Meetings", a través del siguiente enlace: <https://zoom.us/j/92251157075?pwd=allweTR3clpBQllyUWtYL2VWSW5BZz.09> ID de reunión: 922 5115 7075 Código de acceso: 429807 En el evento que alguna de las partes no cuente con los medios tecnológicos para participar en la audiencia vía remota, deberá concurrir al Tribunal ubicado en Ureta Cox N° 855, tercer piso, comuna de San Miguel, donde se encuentra una sala habilitada para que se proceda a la celebración de la audiencia de manera semipresencial. El llamado a la audiencia se realizará por medios telemáticos y presencialmente, celebrándose la misma en rebeldía de la parte que no se conecte o no asista al tribunal. Notifíquese por cédula al apoderado de la demandante. Notifíquese la presente resolución a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, en un diario de circulación nacional. Para la confección del extracto que se debe publicar, remítase por el solicitante al secretario subrogante del tribunal al correo jmirandan@pjud.cl, el texto que debe ser publicado, a fin de ser autorizado y sellado por el ministro de fe del tribunal. En San Miguel, a once de abril de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: NLYWXUSWZLB



Julio Aníbal Miranda Nigro

Secretario

PJUD

Veintiuno de abril de dos mil veinticinco
10:02 UTC-4



Avisos legales 
Diario Digital Circulación Nacional cooperativa.cl